Alcaldía de Aguazul

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE MERCADO

FECHA: 6 de noviembre de 2026

SECRETARÍA O DEPENDENCIA QUE LIDERA EL PROCESO: SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO CON UNA (1) CAMIONETA, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN EFICAZ, SEGURA Y OPORTUNA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE AGUAZUL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU MISIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

La elaboración del presente documento de estudio del sector se realiza en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con el ánimo de dar cumplimiento al principio de planeación y demás disposiciones legales aplicables, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que permita establecer y justificar las condiciones financieras, organizacionales, jurídicas, técnicas y operativas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, relacionado con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante el alquiler a todo costo de una (1) camioneta destinada exclusivamente a la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Aguazul, Casanare, incluyendo el área urbana, rural y los centros poblados, de acuerdo con los requerimientos de la Comisaría de Familia de Aguazul.

PLAZO ESTIMADO: UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.333.333,33) M/CTE.

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL: El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 dispone que las Comisarías de Familia deben contar con transporte permanente. El artículo 30 de la misma ley ordena a las alcaldías municipales ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificaciones de derechos, efectuar rescates y trasladar a niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.

NORMATIVA DE CONTRATACIÓN: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

ENTIDAD CONVOCANTE: Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare / Secretaría de Gobierno

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL: Ley 2126 de 2021, en lo relacionado con el funcionamiento, transporte permanente y disponibilidad de medios de transporte para las Comisarías de Familia.

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL PROCESO

El análisis tiene como finalidad identificar las condiciones económicas, comerciales, técnicas y jurídicas del servicio requerido, establecer el presupuesto oficial, verificar la existencia de proveedores habilitados y definir las condiciones necesarias para garantizar una adecuada prestación del servicio.

La contratación será adelantada exclusivamente por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Aguazul y estará destinada únicamente a atender las necesidades de transporte de la Comisaría de Familia de Aguazul, mediante una (1) camioneta de servicio público de transporte terrestre automotor especial, con conductor y bajo la modalidad de prestación a todo costo.

El proceso se proyecta adelantar mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el valor estimado del contrato y las normas aplicables a esta modalidad de selección. El presupuesto será financiado con Recursos del Balance —Estampilla para la Justicia Familiar—, incorporados en el presupuesto municipal, conforme al proyecto de inversión, al rubro presupuestal y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalden la contratación.

La información relacionada con la metodología utilizada para determinar el valor del servicio, las condiciones del mercado y las fuentes consultadas se desarrolla en el Anexo 2. Estudio de Mercado, que hace parte integral del presente documento.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Gobierno, debe garantizar las condiciones administrativas, físicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisaría de Familia de Aguazul, dependencia que desarrolla funciones administrativas y jurisdiccionales relacionadas con la prevención, atención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar.

Las Comisarías de Familia desarrollan actividades que requieren presencia institucional en distintos lugares del municipio, como la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, la realización de rescates cuando legalmente proceda y el traslado de personas a lugares de protección, aislamiento o atención.

El desarrollo de estas actividades exige la presencia física de los funcionarios de la Comisaría de Familia en diferentes sectores del Municipio de Aguazul, incluidos el área urbana, el área rural y los centros poblados, de acuerdo con las necesidades de cada caso y con las actuaciones institucionales que deban adelantarse. La naturaleza de algunas de estas actuaciones exige una respuesta oportuna y la posibilidad de realizar desplazamientos programados o prioritarios.

La Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben contar con transporte permanente como parte de sus instalaciones, infraestructura y medios de funcionamiento. Igualmente, dispone que las alcaldías municipales deben ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento. En cumplimiento de esta obligación legal, la Secretaría de

Gobierno requiere contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial mediante una (1) camioneta, bajo la modalidad de prestación a todo costo, destinada exclusivamente a garantizar la movilización eficaz, segura y oportuna del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul.

El servicio deberá permitir el desplazamiento del personal autorizado hacia los lugares en los que se requiera desarrollar actividades de atención, prevención, protección, verificación, seguimiento y restablecimiento de derechos. También deberá permitir, cuando corresponda, el traslado de las personas usuarias dentro de las actuaciones propias de la Comisaría de Familia, de acuerdo con las autorizaciones, protocolos y medidas institucionales aplicables.

Teniendo en cuenta que los desplazamientos pueden realizarse por vías urbanas, rurales y en sectores de difícil acceso, la camioneta deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, estabilidad, maniobrabilidad y capacidad operativa. Las especificaciones técnicas deberán guardar relación con las condiciones de movilidad del Municipio de Aguazul y con la necesidad de garantizar desplazamientos seguros y oportunos.
En consecuencia, el vehículo deberá contar, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Adecuadas condiciones de control de tracción y estabilidad para realizar desplazamientos urbanos, rurales y en sectores de difícil acceso.
2. Potencia y capacidad suficientes para atender las condiciones de las vías y recorridos requeridos por la Comisaría de Familia.
3. Condiciones adecuadas de maniobrabilidad y seguridad para responder a las características de los trayectos programados.
4. Estado mecánico, técnico, de aseo, comodidad y funcionamiento apropiado para la prestación continua y segura del servicio.
5. Documentación vigente y habilitación legal para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
6. Seguros, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por las normas de tránsito y transporte.
7. Conductor autorizado, idóneo y con licencia de conducción vigente, de acuerdo con los requisitos aplicables al vehículo y al servicio.
8. Inclusión de combustible, conductor, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo y demás costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio a todo costo.

La prestación del servicio deberá realizarse a través de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. No podrá contratarse directamente el servicio con el propietario, tenedor o conductor del vehículo.

La contratación estará destinada exclusivamente a la Comisaría de Familia de Aguazul y será coordinada y supervisada por la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, la camioneta no estará destinada a la Secretaría de Infraestructura, a otras secretarías, a otros procesos misionales ni a dependencias diferentes de la Comisaría de Familia.

La contratación del servicio permitirá atender de manera organizada y oportuna los desplazamientos requeridos por la Comisaría de Familia, garantizar la presencia institucional en el territorio municipal y cumplir la obligación legal de disponer de transporte permanente y medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de una (1) camioneta, a todo costo, destinada exclusivamente a la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana.

2. ASPECTOS DEL SECTOR

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la convivencia pacífica y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, derechos y libertades. Estos mandatos comprometen a las entidades territoriales a disponer de los medios administrativos, físicos y operativos necesarios para cumplir las funciones a su cargo.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce la protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. También dispone que deben ser protegidos contra toda forma de abandono y violencia y que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 2126 de 2021 reguló la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, definiéndolas como dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales. Su objeto comprende la prevención, protección, restablecimiento, reparación y garantía de los derechos de las personas que se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar.

Las Comisarías de Familia desarrollan actividades que requieren presencia institucional en distintos lugares del municipio, como la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, la realización de rescates cuando legalmente proceda y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección, aislamiento o atención.

Por esta razón, el transporte constituye un recurso operativo indispensable para garantizar la atención oportuna y efectiva de las funciones de la Comisaría de Familia. El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías deben contar con **transporte permanente**, mientras que el artículo 30 ordena a las alcaldías municipales ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.

Transporte especial como medio para garantizar la atención institucional

El servicio requerido no corresponde a un esquema general de transporte público colectivo ni a la organización del transporte urbano o rural para toda la población. Se trata de un servicio público de **transporte terrestre automotor especial**, destinado a un grupo determinado de usuarios: el personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul y, cuando resulte necesario dentro de las actuaciones institucionales, las personas cuya movilización sea requerida para garantizar su protección y atención.

En consecuencia, el transporte contratado permitirá:

1. Movilizar al personal de la Comisaría de Familia para cumplir sus funciones administrativas y jurisdiccionales.
2. Facilitar la práctica de pruebas y la verificación directa de derechos.
3. Permitir la realización de visitas, seguimientos y actuaciones de protección.
4. Apoyar la activación de rutas de atención y la articulación con otros servicios institucionales.
5. Atender rescates cuando legalmente proceda.
6. Apoyar el traslado de personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección, aislamiento o atención.
7. Garantizar presencia institucional en el área urbana, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul.

La prestación del servicio deberá realizarse mediante una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para la modalidad de transporte terrestre automotor especial. Este servicio requiere la celebración del respectivo contrato de transporte entre la empresa habilitada y la entidad contratante, y no puede contratarse directamente con el propietario, tenedor o conductor del vehículo.

Condiciones territoriales y operativas

El servicio deberá atender los desplazamientos requeridos por la Comisaría de Familia dentro del Municipio de Aguazul, incluidos los sectores urbanos, rurales y centros poblados. Por ello, el vehículo deberá encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, maniobrabilidad y funcionamiento para operar en los diferentes recorridos que sean programados o autorizados por la Secretaría de Gobierno.

La contratación de una (1) camioneta a todo costo permitirá disponer de un vehículo con conductor, combustible, mantenimiento, seguros, documentación y demás elementos necesarios para atender las actividades institucionales de la Comisaría de Familia sin que la Entidad tenga que contratar separadamente cada componente de la operación.

Competencia municipal y responsabilidad institucional

El artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este caso, la competencia municipal no se fundamenta únicamente en la prestación general del servicio de transporte, sino en la obligación legal específica de garantizar el funcionamiento de la Comisaría de Familia y suministrar los medios de transporte adecuados para el cumplimiento de sus funciones. La Secretaría de Gobierno adelantará la contratación y coordinará la prestación del servicio exclusivamente para la Comisaría de Familia de Aguazul. La camioneta no se destinará a la Secretaría de Infraestructura, a otras secretarías ni a dependencias diferentes de la Comisaría de Familia.

En consecuencia, el sector objeto de análisis corresponde al de los proveedores habilitados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con capacidad para suministrar una camioneta, conductor y operación integral durante el plazo contractual, atendiendo los desplazamientos urbanos, rurales y hacia centros poblados que requiera la Comisaría de Familia de Aguazul.

3. IMPORTANCIA DEL SECTOR

El sector de transporte terrestre automotor especial es relevante para el funcionamiento de las entidades públicas, en la medida en que permite movilizar de manera organizada, segura y oportuna a grupos determinados de personas que requieren desplazarse para el desarrollo de actividades institucionales.

En el presente proceso, la importancia del sector no se relaciona con la prestación general del transporte público urbano o rural ni con el traslado masivo de pasajeros, sino con la disponibilidad de un servicio especializado para apoyar las funciones administrativas y jurisdiccionales de la **Comisaría de Familia de Aguazul**.

La Ley 2126 de 2021 reconoce expresamente que las Comisarías de Familia deben contar con **transporte permanente** y establece que las alcaldías municipales deben ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento. En este contexto, el transporte constituye un componente operativo esencial para garantizar la presencia institucional de la Comisaría de Familia en los sectores urbano, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul. La disponibilidad de

una camioneta permite realizar visitas, verificaciones, seguimientos, prácticas de pruebas, activación de rutas de atención, rescates cuando legalmente procedan y traslados relacionados con la protección y el restablecimiento de derechos.

La importancia del servicio se relaciona principalmente con los siguientes aspectos:

1. **Acceso efectivo a los servicios de protección:** permite que el personal de la Comisaría de Familia se desplace hasta los lugares donde se presenten situaciones de violencia en el contexto familiar o donde se requiera verificar la garantía de derechos.
2. **Atención oportuna:** facilita la respuesta institucional frente a situaciones urgentes que involucren a niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar.
3. **Cobertura territorial:** permite atender requerimientos en el área urbana, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul, teniendo en cuenta la distribución territorial de la población y las condiciones de movilidad.
4. **Continuidad del servicio:** contribuye a que las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Comisaría de Familia no se vean afectadas por la falta de un medio de transporte disponible.
5. **Protección de derechos:** facilita la práctica de actuaciones dirigidas a prevenir, proteger, restablecer y reparar los derechos de las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar.
6. **Respuesta institucional coordinada:** permite la articulación presencial de la Comisaría de Familia con otras autoridades, entidades y lugares de protección que intervengan en las rutas de atención.

La contratación se ubica dentro del mercado de servicios de transporte terrestre automotor especial, el cual comprende la prestación del servicio por empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas, mediante vehículos autorizados y bajo condiciones específicas de operación, disponibilidad, seguridad y control. El Decreto 1079 de 2015 exige que este servicio se contrate con empresas habilitadas y que exista el respectivo contrato de transporte entre la empresa y la entidad contratante.

La contratación de una (1) camioneta bajo la modalidad de prestación a todo costo permite integrar en un solo servicio el vehículo, el conductor, el combustible, el mantenimiento, los seguros, la documentación y demás elementos necesarios para la operación. Esto facilita la gestión contractual y permite a la Secretaría de Gobierno contar con una solución operativa completa para atender los requerimientos de la Comisaría de Familia.

Por lo anterior, el análisis del sector deberá considerar la existencia de empresas habilitadas para prestar transporte especial, la disponibilidad de vehículos con las condiciones técnicas requeridas, los costos de operación, la cobertura territorial, la experiencia de los proveedores, la disponibilidad de conductores y las condiciones de seguridad aplicables al servicio.

En consecuencia, la importancia del sector para este proceso radica en que proporciona el soporte logístico necesario para que la Comisaría de Familia de Aguazul pueda cumplir sus funciones y garantizar una atención eficaz, segura y oportuna a las personas que requieran protección, atención y restablecimiento de sus derechos.

4. CARACTERÍSTICAS

El sector transporte y comunicación según el DANE se caracteriza por englobar actividades organizadas de traslado de personas o carga (terrestre, férreo, acuático, aéreo y tuberías) bajo la clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Incluye la medición de costos (carga y pasajeros), el parque automotor, y los niveles de servicio en áreas urbanas.

Clasificación Técnica: Utiliza la CIIU Rev. 4 Sección H, lo que permite la comparabilidad internacional y la identificación de las empresas en las cuentas nacionales.

Segmentación del Transporte: Abarca el traslado regular y no regular de pasajeros y carga, incluyendo tuberías,

en todos los modos (carretera, férreo, acuático, aéreo).

Seguimiento a la Carga (ICTC): El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) mide mensualmente las variaciones en costos fijos, peajes, combustibles y mantenimiento.

Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP): La Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP) cubre 23 ciudades capitales, analizando el parque automotor, pasajeros movilizados y tarifas, excluyendo taxis.

Costos Intermunicipales (ICTIP): El Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP) reporta variaciones trimestrales en el costo del transporte público por carretera.

Información Estructural: Se recopila información sobre la flota, características de los vehículos y la infraestructura, útil para el censo económico.

Unidades Económicas: Se enfoca en empresas constituidas y organizadas que poseen autorizaciones de las autoridades pertinentes.

5. DEFINICION DEL SECTOR

La economía se estructura en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características comunes y se diferencian entre sí según los procesos productivos que desarrollan. Esta clasificación permite analizar de manera ordenada el comportamiento de la economía y la interacción entre sus distintas actividades.

Desde la perspectiva de la economía clásica, se reconocen tres grandes sectores económicos:

Sector primario o agropecuario: comprende las actividades orientadas a la extracción de materias primas, como la agricultura, la ganadería y la minería.

Sector secundario o industrial: agrupa las actividades dedicadas a la transformación de materias primas en bienes manufacturados o productos listos para el consumo.

Sector terciario o de servicios: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios, tales como transporte, comercio, telecomunicaciones, servicios públicos y administrativos.

El sector objeto del presente análisis se ubica dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual no se caracteriza por la producción directa de bienes de consumo ni de bienes de capital, sino por la prestación de servicios que apoyan el funcionamiento de la economía y el bienestar de la población.

Dentro del sector terciario se desarrollan actividades que prestan servicios a la comunidad, a las empresas y al Estado, siendo fundamentales para la distribución de bienes, la articulación de los mercados y el acceso a servicios esenciales. En este sector, la administración pública y la defensa constituyen componentes clave, dado que comprenden la gestión gubernamental, la provisión de servicios públicos y la garantía de la seguridad nacional, factores que inciden directamente en la estabilidad económica y social del país.

Entre las principales actividades que conforman el sector terciario se encuentran:

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicaciones e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras.
- Turismo y hotelería.

- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad, defensa, bomberos, entre otros).
- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deporte y espectáculos.
- Servicios culturales.
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

Aunque el sector terciario no produce mercancías de manera directa, su rol es fundamental para el correcto funcionamiento del sistema económico, ya que facilita la distribución, el acceso y el consumo de bienes, además de la provisión de servicios esenciales para la población y las empresas. Gracias a la organización, gestión y apoyo que brinda este sector, los sectores primario y secundario pueden operar de manera más eficiente y productiva en Colombia.

En este contexto, las variables económicas que afectan el abastecimiento o los precios en el sector terciario están asociadas principalmente a factores como los costos operativos, la eficiencia en la prestación de servicios, las políticas públicas, la inflación, la demanda de servicios y la disponibilidad presupuestal, especialmente en el subsector de administración pública y defensa.

En conclusión, el objeto contractual analizado pertenece al sector de servicios o sector terciario, específicamente al subsector de Transporte y Comunicaciones, el cual ofrece servicios orientados a satisfacer las necesidades de la población, contribuyendo a la estabilidad institucional, económica y social del país.

Actividades asociadas al transporte, integradas en el grupo de comercio, transporte y alojamiento.

Actividades asociadas al transporte, integradas en el grupo de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de la gran actividad de Comercio, transporte y alojamiento registró un crecimiento anual del 2,2%, aportando 0,5 puntos porcentuales al crecimiento del PIB nacional (el cual se ubicó en 3,5% anual). De manera específica, el sector transporte y almacenamiento mantiene un nivel relevante dentro del valor agregado trimestral de la economía, consolidando su peso estratégico en la estructura productiva del país.

Este comportamiento confirma que el transporte no solo es un servicio público esencial, sino también un sector dinámico que contribuye de forma constante al crecimiento económico, lo cual justifica su análisis y fortalecimiento a nivel territorial local.

Durante el periodo, la dinámica económica estuvo jalonada principalmente por el sector de administración pública y defensa, educación y salud humana, así como por las actividades artísticas y de entretenimiento y la reactivación de sectores comerciales y de servicios. Por su parte, la administración pública y la ejecución del gasto impulsaron la tracción del valor agregado nacional.

En términos trimestrales, de acuerdo con la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB global presentó una variación positiva del 1,3% frente al trimestre inmediatamente anterior (primer trimestre de 2026), evidenciando un ritmo constante de recuperación en la movilidad, la logística y los servicios de soporte. Este comportamiento ha estado asociado al desempeño de la demanda de transporte terrestre de pasajeros —tanto en ámbitos urbanos como intermunicipales— y al dinamismo de la carga y el apoyo logístico comercial.

Cabe señalar que, en el acumulado del primer semestre de 2026, el grupo de Comercio, Transporte y Alojamiento registra un crecimiento del 2,6% en comparación con el mismo periodo del año anterior, aportando 0,5 puntos

porcentuales a la variación semestral acumulada del PIB (2,9%), lo que consolida la tendencia positiva observada en la actividad transportadora.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (DANE, II Trimestre 2026) Sector transporte y almacenamiento.

Durante el segundo trimestre de 2026, el sector transporte y actividades asociadas mantuvo una participación relevante dentro del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia. De acuerdo con el DANE, el sector se integra dentro de la gran rama de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

En términos de crecimiento, este gran agregado registró una variación anual del 2,2% en el segundo trimestre de 2026 respecto al mismo periodo de 2025, aportando 0,5 puntos porcentuales a la variación del valor agregado nacional. Este comportamiento se enmarcó dentro de una economía cuyo PIB total presentó una variación anual del 3,5%, lo que evidencia el dinamismo general de la actividad productiva y la contribución positiva del sector. Específicamente, al interior de este grupo, el subsector de transporte y almacenamiento registró una variación anual de -0,1% en su serie original.

Desde la perspectiva de corto plazo, frente al primer trimestre de 2026, el valor agregado del subsector de transporte y almacenamiento presentó una variación trimestral positiva del 0,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, reflejando estabilidad y una recuperación progresiva en la dinámica de movilidad y servicios de apoyo.

En este contexto, el transporte —particularmente el transporte terrestre de pasajeros y carga— se consolida como un determinante del PIB, debido a su capacidad de articular actividades productivas, facilitar la movilidad de la población y contribuir al funcionamiento eficiente de la economía. Su desempeño incide directamente en la productividad, la integración territorial y el acceso a servicios, lo que refuerza su importancia dentro del análisis económico y sectorial local.

ENFOQUE DE LA PROCUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

Construcción crece 6,4%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Tabla No. 1. Componentes del gasto. Tasas de crecimiento en volumen, Segundo trimestre de 2026, Fuente DANE

ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN 2026

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Tabla No. 2. Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen, segundo trimestre de 2026. Fuente DANE.

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 10,3% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 10,4%.
- Formación bruta de capital crece 9,5%.
- Exportaciones decrecen 1,8%.
- Importaciones crecen 1,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 2,4%.
- Formación bruta de capital crece 13,6%.
- Exportaciones crecen 1,4%.
- Importaciones crecen 6,9%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2026pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Gasto de consumo final[1]	10,4	10,3	2,4
Formación bruta de capital[2]	9,5	-1,4	13,6
Exportaciones	-1,8	-2,4	1,4
Importaciones	1,5	-0,6	6,9
Producto Interno Bruto	**10,3**	**8,4**	**3,5**

Tabla No. 3. Componentes del dato. Tasas de crecimiento a precios corrientes, segundo trimestre 2026. Fuente DANE

ASPECTOS ECONÓMICOS

Productos incluidos en el sector

Dentro de las cuentas nacionales, el sector transporte se compone de un conjunto de actividades productivas (bienes intangibles/servicios) que generan valor agregado. Estos se agrupan principalmente en:

1. Transporte terrestre de pasajeros
Incluye:

- Servicio de transporte público urbano (buses, busetas, colectivos, sistemas masivos y estratégicos)
- Transporte intermunicipal e interdepartamental de pasajeros
- Transporte especial (escolar, empresarial, turístico, de salud)
- Transporte individual (taxis y plataformas tecnológicas de intermediación de movilidad)

2. Transporte terrestre de carga
Comprende:

- Transporte de mercancías y graneles por carretera
- Servicios logísticos asociados a la movilización de bienes y carga pesada
- Distribución urbana, abastecimiento y logística de "última milla"

3. Transporte aéreo
Incluye:

- Transporte de pasajeros por vía aérea (regular y no regular/chárter)
- Transporte de carga aérea y correo
- Servicios aeroportuarios básicos y especializados asociados (fidelización, asistencia en tierra/handling)

4. Transporte acuático
Incluye:

- Transporte fluvial y marítimo de pasajeros (cabotaje y rutas fluviales regionales)
- Transporte de carga por ríos o mares (cabotaje e internacional)

5. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Servicios que apoyan la cadena logística:

- Almacenamiento, bodegaje y depósitos aduaneros
- Operación de terminales de transporte terrestre, puertos y centros logísticos
- Servicios de carga, descarga, manipulación de mercancías y trincado
- Intermediación logística, agentes de carga y agentes aduaneros
- Operadores Logísticos Integrados (3PL / 4PL)

6. Servicios postales y de mensajería
Incluye:

- Envío de correspondencia y correo oficial/postal universal
- Mensajería expresa nacional e internacional
- Servicios de paquetería y comercio electrónico (*e-commerce*)

7. Relación con el agregado "comercio, transporte y alojamiento"
El transporte se integra a este agregado porque:

- Articula el comercio, permitiendo la circulación eficiente y oportuna de bienes
- Soporta el turismo y el alojamiento, facilitando el flujo e interconexión de viajeros y visitantes
- Funciona como un sector transversal clave para el dinamismo de toda la economía

8. Aplicación a nivel local
Para el municipio de Aguazul, los principales servicios relevantes son:

- Transporte terrestre de pasajeros (urbano, intermodal y rutas veredales/rurales)
- Transporte intermunicipal (conexión prioritaria con Yopal, el llano y el centro del país)
- Transporte de carga (abastecimiento agropecuario, insumos y sector hidrocarburos/energético)
- Servicios complementarios básicos (terminal de transportes, acopios, control de informalidad y movilización de maquinaria)

El sector transporte, integrado en el agregado de comercio, transporte y alojamiento, está conformado por un conjunto de servicios asociados a la movilidad de personas y mercancías, incluyendo el transporte terrestre de pasajeros y carga, el transporte aéreo y acuático, así como actividades complementarias como almacenamiento, logística y mensajería. Estos servicios constituyen un componente fundamental del Producto Interno Bruto, en tanto facilitan la articulación de los mercados, el acceso a servicios y la integración territorial, siendo especialmente relevantes a nivel local en la prestación del transporte terrestre de pasajeros en áreas urbanas y rurales.

Agentes que componen el sector

El sector transporte, como componente del agregado comercio, transporte y alojamiento, está formado por los actores económicos que producen, organizan y regulan los servicios de movilidad de personas y mercancías, así como las actividades logísticas asociadas. Se pueden clasificar en los siguientes grupos:

1. Prestadores de servicios de transporte terrestre

- Empresas de transporte público urbano y rural: buses, busetas, microbuses, colectivos.
- Empresas de transporte intermunicipal: rutas intermunicipales y corredores regionales.
- Transportadores especiales: servicios escolares, empresariales, turísticos y asistenciales.
- Transportadores privados, taxis y conductores de plataformas: vehículos individuales o colectivos particulares y de intermediación digital.

2. Prestadores de transporte de carga y logística

- Empresas de transporte de mercancías por carretera y propietarios-conductores independientes.
- Operadores logísticos, agencias de carga y empresas de distribución de última milla.
- Bodegas, almacenes generales de depósito, parques logísticos y terminales de carga.

3. Prestadores de transporte aéreo y acuático

- Aerolíneas comerciales de pasajeros y aerolíneas cargueras.
- Empresas de transporte fluvial y marítimo de pasajeros y carga.
- Concesiones aeroportuarias, sociedades portuarias y terminales fluviales como facilitadores de movilidad.

4. Agentes de servicios complementarios

- Operadores de terminales de transporte terrestre y estaciones intermodales.
- Servicios de mensajería, paquetería express y operador postal oficial.
- Plataformas tecnológicas de transporte, entregas e intermediación logística.

5. Autoridades y reguladores

- **Entidades nacionales:**
  - Ministerio de Transporte
  - Superintendencia de Transporte (SuperTransporte)
  - Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
  - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y Dirección General Marítima (DIMAR)
- **Entidades territoriales:**
  - Secretarías de tránsito y transporte municipales o departamentales
  - Alcaldías y gobernaciones como reguladores de rutas, esquemas operativos y concesiones

6. Otros actores

- Asociaciones gremiales y sindicatos del transporte (como Colfecar, Defencarga, Colfecar, Fedetranscarga, FENALCO, gremios de taxis).
- Usuarios y clientes: empresas generadoras de carga, ciudadanos, turistas y comunidades rurales.

El sector transporte, integrado en el agregado de comercio, transporte y alojamiento, está compuesto por diversos

agentes que intervienen en la prestación de servicios de movilidad y logística. Entre ellos se encuentran empresas de transporte público urbano e intermunicipal, transportadores especiales y privados, operadores de transporte de carga, aerolíneas y transporte fluvial, así como empresas de mensajería y almacenamiento. Además, el sector cuenta con autoridades y reguladores a nivel nacional y territorial, asociaciones gremiales y los usuarios finales, quienes interactúan para garantizar la prestación eficiente de los servicios y la articulación territorial.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

Los gremios y asociaciones en el sector transporte cumplen funciones de representación, defensa de intereses, coordinación de estándares de servicio y promoción de buenas prácticas. Entre los principales se encuentran:

1. Transporte terrestre de pasajeros

- **CONALTP** (Confederación Nacional de Transporte Terrestre de Pasajeros) – representa a empresas e intermunicipales del transporte de pasajeros.
- **ADITT** (Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal) – gremio representativo del transporte intermunicipal de pasajeros.
- **ACOLTÉS** (Asociación Colombiana del Transporte Especial y Especializado) – agrupa a empresas de transporte especial (escolar, empresarial y turístico).
- **FENALCO Transporte** – Federación Nacional de Comerciantes (sección de transporte asociado al comercio, movilidad e integración comercial).
- **Asociaciones y cooperativas de taxis** – agrupaciones locales y regionales de taxistas para regulación interna, coordinación de acopios y tarifas.

2. Transporte de carga y logística

- **Colfecar** (Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera) – asesora y representa a grandes y medianas empresas de transporte de mercancías y logística.
- **Defencarga** – Asociación del Transporte de Carga, enfocada en la competitividad logística y seguridad.
- **Fedetranscarga** (Federación de Empresarios del Transporte de Carga) – promueve estándares, regulación y competitividad para la movilización de bienes.
- **ATC** (Asociación de Transportadores de Carga) – representación gremial con foco en propietarios y camioneros independientes.
- **Asotransporte** – gremio de transportadores de carga y operadores logísticos.

3. Transporte aéreo

- **ATAC** (Asociación de Transporte Aéreo en Colombia) – agrupa y representa a las aerolíneas nacionales e internacionales que operan en el país.
- **Aerolíneas afiliadas a IATA** (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) – promueven estándares internacionales de operación, seguridad y sostenibilidad aérea.

4. Transporte acuático

- **Asociaciones de transporte fluvial y marítimo** – gremios y federaciones de armadores y operadores que coordinan la navegación segura y operativa de flotas regionales y de cabotaje.
- **COMPAS / Asoportuarios** – asociaciones de operadores portuarios marítimos y fluviales.

5. Mensajería, paquetería y logística

- **Asoexpress** (Asociación Colombiana de Empresas de Mensajería) – agrupa a las principales empresas de mensajería expresa y paquetería.
- **CLI** (Cámara de Logística de la ANDI) – articula a generadores de carga y operadores de la cadena logística e infraestructura.

6. Función principal de gremios y asociaciones

- Representar intereses del sector ante autoridades nacionales, departamentales y locales.
- Participar en la concertación de tarifas, normatividad, definición de rutas y estándares de calidad.

- Capacitar de manera continua a conductores, logistas y operadores del sector.
- Promover la seguridad vial, la transición hacia la sostenibilidad/descarbonización y la formalización del sector.

Cifras totales en ventas

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026[P]

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

Tabla No. 3. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses 2026. Fuente DANE.

VENTAS REALES VARIACIÓN ANUAL. 2026

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-4,7	-0,4

Tabla No. 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

porcentuales al crecimiento del periodo.

TENDENCIAS RECIENTES (2025–2026)

- **Recuperación y consolidación de la demanda interna:** Tras la fase de ajuste económico observada entre 2023 y 2024, el sector comercial recobró dinamismo a lo largo de 2025 y ha mantenido su tendencia expansiva durante 2026, impulsado por una moderación progresiva de la inflación y la estabilización de las tasas de interés.
- **Liderazgo de bienes durables y tecnología:** La venta de vehículos (particulares y motocicletas), artículos de tecnología y equipos de telecomunicaciones ha liderado las contribuciones positivas en la variación acumulada.
- **Comportamiento del consumo masivo:** El comercio minorista especializado y no especializado en alimentos, bebidas y artículos de primera necesidad ha mostrado crecimientos sostenidos en volumen de ventas, aportando estabilidad a la estructura general del comercio nacional.
- **Expectativas de inversión y personal ocupado:** La expansión en el volumen de ventas reales ha comenzado a reflejarse en variaciones positivas en el personal ocupado del sector (con un incremento interanual del **1,4 % a agosto de 2026**), mejorando el clima de inversión operativa y logística en los principales corredores y centros urbanos del país.

EMPLEO EN EL SECTOR

A lo largo de 2026, el empleo en el comercio minorista ha acompañado la senda de recuperación del sector. Por ejemplo, en agosto de 2026, el personal ocupado total registró una variación positiva del **1,4 % interanual**, reflejando una reactivación gradual en la formalización y contratación de personal dentro de las actividades comerciales.
Asimismo, los informes más recientes del DANE muestran una estabilización y consolidación en la generación de puestos de trabajo, impulsada por el dinamismo de los establecimientos especializados y las líneas de bienes durables en el transcurso del año.

Perspectiva de crecimiento e inversión

El comportamiento positivo de las ventas minoristas en 2026, reflejado en el acumulado de enero a agosto con un crecimiento del **10,9 %** frente al mismo periodo del año anterior, evidencia una recuperación sostenida del consumo privado en Colombia y la adaptación constante de los hogares a las condiciones macroeconómicas actuales.
Este desempeño ha estado apoyado por:

- **Mayor participación de bienes durables y tecnología:** Destacándose los vehículos automotores y motocicletas de uso de los hogares, así como los equipos de informática y telecomunicaciones, lo que indica un enfoque en productos de mayor valor agregado y ciclos de vida prolongados.
- **Condiciones macroeconómicas favorables:** Con una inflación estabilizada y tasas de interés en proceso de ajuste, lo que ha contribuido a la recuperación del poder adquisitivo de los hogares colombianos.
- **Expectativas de continuidad en la inversión:** Tanto pública como privada, respaldadas por un sector comercial dinámico que continúa jalonando el crecimiento del valor agregado en la economía nacional.

Desafíos y consideraciones

Aunque el crecimiento de las ventas ha sido robusto, persisten retos estructurales importantes:

- **Sostenibilidad en el ritmo de expansión:** La necesidad de mantener la tendencia de crecimiento real ante las fluctuaciones de la demanda agregada y el comportamiento del consumo interno.
- **Formalización y calidad del empleo:** Aunque se registran variaciones positivas en el personal ocupado, persisten retos en la estabilidad laboral y la reducción de la informalidad dentro de las cadenas comerciales locales y regionales.
- **Modernización e innovación digital:** La exigencia continua de acelerar la inversión en transformación digital, canales omnicanal y optimización logística para competir en un mercado cada vez más exigente.

Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.

Variables que afectan al sector: Entre las principales variables que afectan al sector encontramos la inflación el incremento en el valor del empleo y otras variables las cuales se detallan a continuación:

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, septiembre de 2026).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Cuadro No. 1. IPC variación y contribución mensual, según divisiones de gasto. 2026, Fuente DANE.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más

aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Cuadro No. 2. IPC Variación y contribución mensual por principales subclases 2026. Fuente DANE

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Cuadro No. 3. IPC Variación y contribución año corrido según división de gasto septiembre de 2025-2026. Fuente DANE.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones

de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

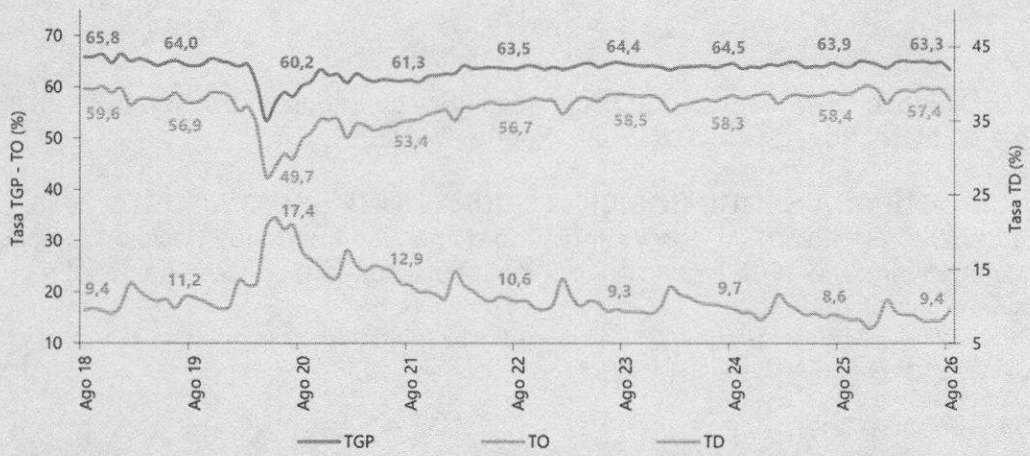


Gráfico No. 1. Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desocupación total nacional. Agosto 2018-2028. Fuente DANE.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES AGOSTO 2026

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Tabla No. 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad, agosto 2025-2026. Fuente DANE.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES AGOSTO 2026

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Jornalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Tabla No. 7 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional, agosto 2025-2026. Fuente DANE.

ASPECTOS TÉCNICOS

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC)

De conformidad con la Guía para el Análisis del Sector – Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, el proyecto se clasifica dentro del Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el cual permite identificar de manera estandarizada el objeto a contratar y facilitar el análisis del mercado, la identificación de proveedores y la estructuración del proceso de contratación.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de transporte terrestre especial para la movilización de personas, por lo cual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE	78110000 - TRANSPORTE DE	78111800 - TRANSPORTE DE	78111808 – ALQUILER

Información técnica (Normas técnicas y otros)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial mediante una (1) camioneta destinada exclusivamente a garantizar la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de Gestión de Seguridad, Convivencia y Participación Ciudadana.

2. La camioneta deberá estar disponible para realizar los desplazamientos requeridos por el personal de la Comisaría de Familia para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención y las demás actuaciones administrativas y jurisdiccionales que requieran presencia institucional.

3. El servicio deberá permitir la movilización del personal de la Comisaría de Familia hacia los sectores urbano, rural y centros poblados del Municipio de Aguazul, así como hacia los lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos que sean determinados dentro de las actuaciones institucionales.

4. La camioneta deberá permitir el desarrollo de las actividades de transporte requeridas para la atención de situaciones relacionadas con violencia en el contexto familiar, incluyendo los desplazamientos necesarios para realizar verificaciones, rescates cuando legalmente procedan, visitas, seguimientos y demás actuaciones de protección.

5. El servicio deberá incluir la movilización del personal autorizado de la Comisaría de Familia para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar, cuando dicho traslado resulte necesario dentro de las actuaciones de protección, atención y restablecimiento de derechos.

6. La prestación del servicio deberá realizarse con una (1) camioneta de servicio público de transporte terrestre automotor especial, vinculada a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar dicha modalidad de transporte.

7. La camioneta deberá ser apta para la operación en vías urbanas, rurales y en sectores de difícil acceso del Municipio de Aguazul, de acuerdo con las condiciones geográficas y de movilidad propias del territorio.

8. La camioneta deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo,

comodidad y funcionamiento, de manera que permita realizar los desplazamientos institucionales en condiciones seguras y oportunas.

9. La camioneta deberá contar con la capacidad suficiente para transportar al personal autorizado de la Comisaría de Familia y, cuando corresponda, a las personas usuarias cuyo traslado sea necesario dentro de las actuaciones propias de dicha dependencia.

10. La camioneta deberá contar con los documentos exigidos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, incluidos la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las pólizas y los demás documentos requeridos por la normativa vigente.

11. La prestación del servicio deberá incluir conductor autorizado por la empresa de transporte, con licencia de conducción vigente y con las condiciones legales y técnicas requeridas para conducir el vehículo destinado al servicio.

12. La camioneta deberá permanecer disponible para atender los desplazamientos programados por la Comisaría de Familia y aquellos que, por la naturaleza de las funciones de esta dependencia, requieran atención prioritaria o urgente, de acuerdo con la programación y autorización de la Secretaría de Gobierno.

13. La prestación del servicio se realizará bajo la modalidad de todo costo, comprendiendo la operación integral de la camioneta, incluido el suministro de combustible, conductor, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, llantas, repuestos, lubricantes, seguros, impuestos, revisiones, peajes, parqueaderos, lavado, aseo y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

14. La camioneta deberá contar con los elementos de seguridad y el equipo reglamentario exigido para su circulación y operación, de conformidad con las normas de tránsito y transporte aplicables.

15. Durante la prestación del servicio, el conductor deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) o el documento que haga sus veces, conforme a la regulación aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial. La normativa exige que dicho documento sea portado durante la prestación del servicio.

16. Los recorridos y desplazamientos serán determinados de acuerdo con las necesidades de la Comisaría de Familia y deberán guardar relación directa con las actividades de atención, prevención, protección, verificación, seguimiento y restablecimiento de derechos que se desarrollen en el marco de sus competencias.

17. La programación de los servicios será coordinada por la Secretaría de Gobierno, a través del supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Comisaría de Familia y con las actividades institucionales que deban desarrollarse en el área urbana, rural y en los centros poblados del Municipio de Aguazul.

18. Como soporte de la prestación del servicio, se llevará un registro de los desplazamientos realizados, en el que se indique como mínimo la fecha, el recorrido, el lugar de destino, el personal autorizado y la actividad institucional atendida.

19. La empresa contratista deberá presentar los registros de los desplazamientos y demás soportes que permitan verificar la prestación efectiva del servicio de una (1) camioneta destinada exclusivamente a la Comisaría de Familia de Aguazul.

20. Las actividades y especificaciones técnicas descritas deberán ejecutarse bajo la coordinación y supervisión exclusiva de la Secretaría de Gobierno, sin que la camioneta sea destinada a atender necesidades de otras secretarías o de dependencias municipales diferentes de la Comisaría de Familia.

La definición de estas condiciones técnicas responde a la obligación legal de garantizar transporte permanente y medios adecuados para el funcionamiento de las Comisarías de Familia. El artículo 29 de la Ley 2126 de 2021 incluye expresamente el transporte permanente dentro de los medios con los que deben contar estas dependencias, y el artículo 30 ordena a las alcaldías ofrecer transporte adecuado para el traslado de funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de víctimas de violencia intrafamiliar.

Bienes nacionales relevantes

Una vez analizados el objeto contractual, la estructura del presupuesto oficial, las condiciones del sector económico y la oferta disponible, la entidad estatal concluye que el proceso tiene por objeto la prestación de un servicio de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo de una (1) camioneta, destinada a garantizar la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul en desarrollo de sus funciones misionales.

La prestación requerida corresponde a un servicio integral de transporte, en el cual la camioneta constituye un medio instrumental para su ejecución y no el objeto autónomo de adquisición por parte de la entidad. En consecuencia, para efectos de la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se verificó si los bienes o insumos asociados a la prestación del servicio podían ser considerados bienes colombianos relevantes, atendiendo al análisis del sector, a su porcentaje de participación en el presupuesto oficial y a su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Como resultado de dicho análisis, no se identificaron bienes colombianos relevantes que deban ser incorporados a la oferta para efectos de acreditar el carácter nacional del servicio, ni se evidenció oferta nacional de bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En consecuencia, resulta aplicable la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el puntaje previsto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se otorgará al proponente que se comprometa a vincular, durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos que establezca la entidad estatal, porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Este análisis y la regla de asignación del puntaje deberán quedar expresamente incorporados en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones o documento equivalente.

ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso contractual tiene por objeto la prestación del **servicio público de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo de una (1) camioneta**, destinada a garantizar la movilización eficaz, segura y oportuna del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana.

La contratación se fundamenta en la necesidad de proporcionar a la Comisaría de Familia un medio operativo de transporte que le permita atender oportunamente las actuaciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo, realizar desplazamientos en el área urbana, rural y centros poblados del municipio, practicar pruebas, verificar derechos, efectuar visitas, realizar seguimientos, activar rutas de atención, efectuar rescates cuando legalmente proceda y trasladar víctimas a lugares de protección, aislamiento o atención.

La necesidad contractual se relaciona directamente con las obligaciones asignadas a las alcaldías municipales en

materia de funcionamiento, disponibilidad y dotación de las Comisarías de Familia. En particular, la Ley 2126 de 2021 exige que estas dependencias cuenten, entre otros elementos, con **transporte permanente**, y ordena a las alcaldías ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.

En consecuencia, el objeto contractual constituye una medida de apoyo operativo y fortalecimiento institucional. No tiene por finalidad sustituir las funciones de los servidores públicos, crear cargos, establecer una relación laboral con el conductor o trasladar al contratista las funciones administrativas o jurisdiccionales propias de la Comisaría de Familia. Su finalidad consiste en garantizar la disponibilidad de un medio de transporte idóneo para que el personal de la entidad pueda cumplir de manera efectiva, segura, continua y oportuna sus funciones legales.

La contratación deberá ejecutarse de conformidad con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, especialmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Incentivos a la industria nacional

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, las entidades estatales deben adoptar criterios que apoyen la industria nacional en los procesos de contratación pública, de acuerdo con las reglas de origen y las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico. La Ley 816 de 2003 establece un factor de preferencia para las ofertas de bienes y servicios nacionales o de aquellos provenientes de países con los cuales Colombia tenga acuerdos de trato nacional.

En los procesos de contratación de servicios que deban ejecutarse en Colombia, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, dispone que la entidad estatal otorgará el puntaje correspondiente al proponente que oferte servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a la regla de origen aplicable. Para estos efectos, un servicio nacional puede configurarse cuando sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana o por un proponente plural integrado por estos, siempre que se utilicen los bienes colombianos relevantes definidos por la entidad o se vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

La entidad estatal deberá definir de manera razonable y proporcional los bienes colombianos relevantes que resulten necesarios para la prestación del servicio, teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, así como la información obtenida durante la etapa de planeación del proceso.
2. El porcentaje de participación de los bienes dentro del presupuesto del proceso de contratación.
3. La existencia de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Cuando, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje correspondiente podrá asignarse al proponente que se comprometa a vincular el porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos establecido por la entidad estatal. Dicho porcentaje no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, la entidad deberá dejar constancia en los estudios previos y en la invitación pública de la forma en que aplicará el factor de apoyo a la industria nacional. Dado que el objeto consiste en la prestación de un servicio de transporte especial mediante un vehículo, deberán identificarse, cuando corresponda, los bienes nacionales relevantes efectivamente vinculados con la prestación del servicio. Si la entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, deberá aplicar la regla subsidiaria relacionada con la vinculación de personal colombiano, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables

a) Constitución Política de Colombia

Artículo 2°. Fines esenciales del Estado.

Establece, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, asegurar la convivencia pacífica y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Este fundamento constitucional guarda relación directa con la atención de las víctimas de violencia en el contexto familiar y con la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás personas protegidas por la Comisaría de Familia.

Artículo 44. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Resulta aplicable en cuanto impone la obligación de garantizar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando la prestación del servicio de transporte se requiera para actuaciones de protección, verificación de derechos, rescate o traslado a lugares de protección y aislamiento. Esta protección debe observarse conjuntamente con las disposiciones especiales de la Ley 2126 de 2021.

Artículo 209. Función administrativa.

Dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. También establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 296. Prevalencia de las órdenes relacionadas con el orden público.

Esta disposición podrá considerarse en cuanto reconoce la prevalencia de las órdenes impartidas por el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes en materia de conservación y restablecimiento del orden público. No obstante, su aplicación al presente proceso debe entenderse como un fundamento complementario, pues el objeto contractual se encuentra vinculado principalmente con el funcionamiento y la atención misional de la Comisaría de Familia.

Artículo 311. Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa.

El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley, así como la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición respalda la responsabilidad institucional del Municipio de Aguazul frente a la prestación adecuada de los servicios relacionados con la convivencia, la protección de la familia y la atención de las víctimas.

b) Normativa sobre organización municipal, Comisarías de Familia y protección de derechos

Ley 1551 de 2012.

Esta ley moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios y reconoce su autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. Asimismo, establece que los municipios ejercen sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad.

Ley 2126 de 2021.

Por medio de esta ley se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia y se establecen obligaciones específicas a cargo de las entidades territoriales.

Son particularmente relevantes las siguientes disposiciones:

- **Artículo 3°. Naturaleza jurídica:** define las Comisarías de Familia como dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

- **Artículo 21. Financiación:** dispone que los gastos inherentes al funcionamiento de las Comisarías de Familia se financian con cargo al presupuesto municipal o distrital.

- **Artículo 29. Instalaciones, infraestructura y medios de transporte:** establece que las Comisarías deben contar con instalaciones y dotación adecuadas a las necesidades del servicio y su ubicación geográfica, incluyendo expresamente el **transporte permanente**.

- **Artículo 30. Disponibilidad permanente:** ordena a las alcaldías establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de las Comisarías de Familia y ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.

Por lo tanto, la contratación de una camioneta destinada exclusivamente a apoyar las actividades de la Comisaría de Familia de Aguazul encuentra fundamento directo en la Ley 2126 de 2021 y constituye un mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del Municipio.

c) Normativa de contratación pública

Ley 80 de 1993.

El proceso se sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente a sus disposiciones sobre fines de la contratación estatal, principios de las actuaciones contractuales, planeación, responsabilidad y vigilancia de la ejecución contractual.

Ley 1150 de 2007.

Resulta aplicable en materia de modalidades de selección, selección objetiva, eficiencia y transparencia. En atención al valor estimado indicado en el estudio previo, el proceso podrá adelantarse mediante la modalidad de **mínima cuantía**, siempre que se verifique que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite legal aplicable y que se cumplan las reglas especiales previstas para dicha modalidad.

Decreto 1082 de 2015.

Reglamenta el sistema de compras y contratación pública, incluyendo la elaboración de los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la evaluación de riesgos, la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de participación y los incentivos a la industria nacional. Los estudios previos deben reflejar la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, el valor estimado, los riesgos y los requisitos de selección correspondientes.

En materia de mínima cuantía, la entidad deberá observar las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente. También deberá justificar en los estudios y documentos previos la exigencia o no de garantías, verificar directamente los requisitos habilitantes aplicables y publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el régimen de publicidad aplicable.

d) Normativa del sector transporte

Ley 105 de 1993.

Establece disposiciones básicas sobre el transporte y reconoce que el transporte público es una actividad encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad. Igualmente, dispone que el transporte público es un servicio público sometido a la regulación, control y vigilancia del Estado.

Ley 336 de 1996.

Contiene el Estatuto Nacional de Transporte y establece el marco general de regulación, inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte. Su aplicación debe armonizarse con las disposiciones especiales del Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Decreto 1079 de 2015.

Es la norma reglamentaria principal aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial. De acuerdo con el artículo 2.2.1.6.3.1, el servicio público de transporte terrestre automotor especial únicamente puede contratarse con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad. Además, no puede prestarse sin la celebración del respectivo contrato de transporte entre la empresa habilitada y la persona natural o jurídica contratante.

El artículo 2.2.1.6.4 define esta modalidad como aquella que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada, dirigida a un grupo específico de personas que comparten una característica común y determinable y que requieren un servicio expreso. El estudio previo identifica como grupo de usuarios al personal autorizado de la Comisaría de Familia y, cuando resulte necesario dentro de las actuaciones de protección, a las personas cuya movilización sea requerida por la entidad.

En consecuencia, la prestación del servicio deberá efectuarse:

1. Por una empresa legalmente constituida y habilitada para la modalidad de transporte especial.
2. Mediante un vehículo homologado, matriculado y autorizado para prestar el servicio en dicha modalidad.
3. Con la correspondiente tarjeta de operación vigente.
4. Con el contrato de transporte especial debidamente celebrado y soportado.
5. Portando durante la operación el Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— o el documento que lo sustituya conforme a la regulación vigente.
6. Cumpliendo las normas de tránsito, transporte, seguridad vial, revisión técnico-mecánica, seguros y demás requisitos aplicables.

Resolución 6652 de 2019 del Ministerio de Transporte.

Reglamenta la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. El FUEC es el documento de transporte que debe expedir la empresa habilitada para los vehículos propios, vinculados o en convenio y debe ser portado por el conductor durante la prestación del servicio.

El objeto, las partes, el origen, el destino, la vigencia y demás condiciones consignadas en el FUEC deberán corresponder al contrato de transporte especial efectivamente celebrado. En consecuencia, el FUEC no sustituye el contrato ni puede utilizarse para modificar unilateralmente la naturaleza, el alcance o las condiciones del servicio contratado.

Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Será aplicable en materia de circulación, seguridad vial, condiciones de operación, documentos del vehículo, obligaciones del conductor, revisión técnico-mecánica, seguros y demás disposiciones relacionadas con la operación del automotor.

Código de Comercio.

El artículo 981 regula el contrato de transporte como aquel por medio del cual una parte se obliga, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro personas o cosas, por determinado medio y en el plazo fijado. Sus disposiciones resultan aplicables de manera complementaria, en cuanto regulan la relación contractual de transporte y la responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

En particular, la empresa transportadora deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a las personas transportadas, peatones, terceros o bienes públicos y privados cuando sean imputables a la empresa, al conductor o a la indebida prestación del servicio. Asimismo, deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y los demás amparos exigidos por la normativa vigente y por el contrato.

e) Normativa laboral y de riesgos laborales

Código Sustantivo del Trabajo y Ley 2466 de 2025.

El contratista será responsable de la contratación, dirección, remuneración y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones parafiscales y demás obligaciones laborales o comerciales relacionadas con el conductor y con el personal que utilice para ejecutar el contrato.

La vinculación del conductor con el contratista no genera relación laboral alguna con el Municipio de Aguazul, la Secretaría de Gobierno ni la Comisaría de Familia. El contratista deberá ejercer la dirección laboral y operativa de su personal, sin perjuicio de la coordinación necesaria para atender los servicios requeridos por la entidad y de las instrucciones impartidas por el supervisor respecto de la correcta ejecución del objeto contractual.

Ley 1562 de 2012.

Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y establece obligaciones relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la afiliación y cobertura del conductor y del personal vinculado a la ejecución contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

El conductor deberá contar con licencia vigente y adecuada para la clase de vehículo, experiencia e idoneidad para el transporte de pasajeros, y no podrá prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que disminuyan su capacidad de conducción, atención o reacción.

f) Protección de la información y reserva

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato puede involucrar desplazamientos relacionados con víctimas de violencia en el contexto familiar, niños, niñas, adolescentes, medidas de protección, domicilios, rutas de atención y lugares de protección o aislamiento, el contratista y el conductor deberán guardar estricta reserva sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución contractual.

Los informes, planillas y soportes de ejecución deberán limitarse a la información necesaria para acreditar la prestación efectiva del servicio. No deberán incluir detalles que permitan identificar innecesariamente a las víctimas, revelar domicilios, exponer lugares de protección o afectar la intimidad, dignidad, seguridad o integridad de las personas atendidas.

El tratamiento de datos personales deberá observar la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, especialmente respecto de los datos sensibles y de la información relacionada con niños, niñas y adolescentes. La Ley 1581 reconoce un régimen reforzado de protección para los datos personales de esta población y prohíbe, como regla general, su tratamiento salvo las excepciones legalmente autorizadas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El modelo de abastecimiento estratégico permite definir la forma más eficiente y adecuada para satisfacer la

necesidad pública, considerando el objeto contractual, las condiciones del mercado, los riesgos asociados y la disponibilidad presupuestal.

Para el presente proceso, cuyo objeto se orienta a atender la necesidad de prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante el alquiler a todo costo de una (1) camioneta, destinada exclusivamente a la movilización del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul.

Naturaleza de la necesidad.

El servicio requerido corresponde a prestación de servicio de transporte terrestre para garantizar la movilidad permanente y oportuna de:

- El personal que apoya las actividades de seguridad, convivencia y participación ciudadana, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

En este sentido, el servicio de transporte no constituye una actividad misional directa, pero sí un componente para el cumplimiento de las funciones institucionales

Caracterización estratégica del abastecimiento

A partir del análisis de la demanda y del mercado proveedor, el servicio se clasifica como un servicio estratégico, teniendo en cuenta que:

- Presenta un alto impacto operativo, al incidir directamente en la continuidad de servicios públicos y actividades de seguridad.
- Implica un riesgo medio de suministro, dada la disponibilidad limitada de empresas habilitadas de transporte especial en el ámbito regional.

Esta clasificación conlleva la necesidad de adoptar un enfoque de abastecimiento orientado a la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio, más allá de criterios exclusivamente económicos.

Análisis del mercado proveedor.

El mercado está conformado por empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte especial terrestre automotor, bajo la regulación del Ministerio de Transporte.
En el contexto regional (Casanare), se identifican las siguientes características:

- Existencia de proveedores con cobertura local y regional.
- Nivel de competencia moderado, condicionado por requisitos regulatorios y capacidad operativa.
- Participación de empresas con experiencia en contratación con entidades públicas.

Lo anterior permite evidenciar la existencia de oferta suficiente para adelantar un proceso de selección objetiva, sin perjuicio de las limitaciones propias del mercado local.

Estrategia de abastecimiento

La estrategia de abastecimiento definida corresponde a la contratación del servicio bajo la modalidad de alquiler a todo costo, lo cual implica que el proveedor asume integralmente:

- Suministro de los vehículos
- Conductores
- Combustible
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Seguros y demás costos asociados

Justificación de la estrategia:

- Permite transferir riesgos operativos al contratista.
- Reduce cargas administrativas para la entidad.
- Garantiza mayor eficiencia y disponibilidad del servicio.

Adicionalmente, se establece la necesidad de definir niveles de servicio (SLA) que aseguren la operación continua, incluyendo condiciones de disponibilidad, tiempos de respuesta y mecanismos de reemplazo en caso de fallas.

Gestión de riesgos del abastecimiento

Se identifican los principales riesgos asociados al proceso de abastecimiento, así como sus medidas de mitigación:

- Riesgo de indisponibilidad del servicio: el cual se mitiga mediante la exigencia de vehículos de reemplazo.
- Riesgo de incumplimiento contractual: el cual se mitiga con cláusulas sancionatorias y supervisión correspondiente.
- Riesgos asociados a accidentes o daños: el cual se mitiga a través de la exigencia de pólizas y seguros vigentes.
- Riesgos asociados a diferencias o controversias de tipo laboral: el cual se mitiga a través de la exigencia de pólizas y seguros vigentes.

Criterios estratégicos de selección

El proceso de selección deberá orientarse a identificar la oferta más conveniente, considerando criterios como:

- Habilitación legal vigente para la prestación del servicio.
- Experiencia específica en transporte especial.
- Condiciones técnicas del parque automotor.
- Las demás que se definan en la correspondiente invitación publica y/o pliegos definitivos.

Seguimiento y control

El modelo de abastecimiento contempla un esquema de seguimiento basado en:

- Supervisión contractual permanente.
- Evaluación periódica del desempeño del contratista.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas.

El abastecimiento del servicio de transporte especial requerido debe gestionarse bajo un enfoque estratégico que priorice la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio, en atención a su impacto directo en el cumplimiento de las funciones institucionales del municipio.

En consecuencia, la entidad deberá adelantar un proceso de selección que garantice la participación de proveedores idóneos y la adecuada ejecución del objeto contractual.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE DEMANDA

El comportamiento del gasto histórico del municipio de Aguazul evidencia que la prestación del servicio de servicio de transporte especial constituye una necesidad recurrente, dada la insuficiencia de vehículos oficiales para la movilización del personal técnico dispuesto para atender las necesidades que se presentan para la continua prestación del servicio de mantenimiento al alumbrado público y así mismo la necesidad de movilización a las zona urbana y rural del Municipio del personal que cumple el desarrollo de labores y funciones del proceso de gestión de seguridad convivencia y participación ciudadana lo cual demanda la continua movilización de personal y equipos, financiada históricamente con recursos asignados para el mejoramiento de la cobertura del sistema de alumbrado público y redes de energía en el municipio de Aguazul Casanare, y así mismo ante la necesidad de la Secretaria de Gobierno es procedente la financiación con recursos de propios los cuales corresponde a la fuente de ingresos corrientes de libre destinación. Ello con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio como lo es garantizar el debido funcionamiento del alumbrado público y el cumplimiento del proceso misional de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana;

en este sentido, la demanda del servicio se mantiene en el tiempo, resultando necesario adelantar procesos contractuales que aseguren la continua y permanente prestación de servicio, de manera eficiente, oportuna y proporcional a las necesidades del municipio.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis del mercado permite establecer que en el ámbito nacional y regional existe una oferta suficiente de personas naturales y jurídicas especializadas en la prestación de servicios de transporte especial terrestre automotor mediante el alquiler a todo costo, las cuales cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para atender las necesidades del municipio de Aguazul, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes, competencia y selección objetiva, conforme a los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición del DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

En síntesis, la necesidad de contratación surge del requerimiento institucional de la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Aguazul**, específicamente para apoyar el funcionamiento de la Comisaría de Familia, dependencia que desarrolla actividades administrativas, jurisdiccionales y de atención relacionadas con la protección de las personas víctimas de violencia en el contexto familiar.

Para tal efecto, se requiere contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo de una (1) camioneta tipo campero, pick-up, camioneta o similar, con cilindraje entre 2.000 cc y 2.999 cc, modelo igual o superior a 2021, destinada a garantizar la movilización eficaz, segura y oportuna del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul.

El vehículo será utilizado para atender los desplazamientos requeridos para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, los rescates cuando legalmente procedan y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar a lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos. Estas actividades podrán desarrollarse tanto en la zona urbana como en la zona rural y en los centros poblados del municipio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La necesidad contractual encuentra fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley 2126 de 2021, que establecen, respectivamente, que las Comisarías de Familia deben contar con transporte permanente y que las alcaldías municipales deben ofrecer medios de transporte adecuados para el traslado de los funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de las personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.

La contratación comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral y segura del servicio, incluidos el vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, documentación, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— y demás requisitos exigibles conforme a la normativa vigente.

El plazo estimado de ejecución será de **un (1) mes y diez (10) días calendario**, y el presupuesto oficial asciende a la suma de **diecinueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos**

con treinta y tres centavos ($19.333.333,33), conforme a la estructura económica contenida en el estudio de mercado. Este valor corresponde a un servicio con precio mensual de referencia de **catorce millones quinientos mil pesos ($14.500.000)**, liquidado proporcionalmente por el tiempo efectivamente contratado.

Consulta del Acuerdo Marco de Precios

Durante la etapa de planeación contractual, la entidad verificó la existencia y las condiciones del **Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado como CCE-144-2023 y proceso CCENEG-068-01-2022**, con el propósito de establecer si dicho instrumento podía satisfacer la necesidad identificada.

Como resultado de la verificación realizada, se constató que el plazo máximo para colocar nuevas órdenes de compra finalizó el **2 de octubre de 2025**, mientras que la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra previamente colocadas finalizó el **3 de abril de 2026**. En consecuencia, para la presente contratación no era jurídicamente posible iniciar una nueva operación secundaria, realizar una solicitud de cotización ni colocar una nueva orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La consulta del Acuerdo Marco tuvo, por tanto, un carácter exclusivamente informativo y de verificación de su eventual aplicabilidad. Dicha actuación **no constituyó una solicitud formal de información —RFI—, no generó una operación secundaria, no produjo cotizaciones vinculantes y no implicó la consulta ni la recepción de ofertas de diez proveedores**.

La obligación de acudir a un Acuerdo Marco de Precios opera cuando existe un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad identificada. Colombia Compra Eficiente ha señalado que la entidad debe verificar, durante la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco vigente aplicable; en ausencia de dicho instrumento, la entidad debe acudir a la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con el objeto, la cuantía y las demás condiciones del proceso.

Por lo anterior, al encontrarse vencido el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para efectos de colocar nuevas órdenes de compra, la contratación no podía adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, la entidad procedió a estructurar el estudio de mercado con base en la metodología efectivamente utilizada y en las fuentes objetivas disponibles para determinar el presupuesto oficial.

Metodología para la determinación del presupuesto oficial

Para establecer el valor estimado de la contratación, la Secretaría de Gobierno utilizó la metodología de **consulta de una base de datos especializada**, tomando como principal soporte la **Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026**, mediante la cual la Administración Municipal fijó el listado oficial de precios de referencia para el pago del servicio público de transporte terrestre automotor especial que será contratado por el Municipio de Aguazul.

La citada resolución estableció un valor mensual de referencia de **catorce millones quinientos mil pesos ($14.500.000)** para el servicio de transporte terrestre automotor especial en vehículo tipo campero, pick-up, camioneta o similar, con cilindraje entre 2.000 cc y 2.999 cc. Dicho valor incluye los costos asociados a la operación integral del servicio, entre ellos el vehículo, conductor, combustible, mantenimiento y demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución.

El estudio de mercado determinó, con fundamento en el valor mensual de referencia y en el plazo de un (1) mes y diez (10) días calendario, un presupuesto oficial de **$19.333.333,33**. En consecuencia, el valor estimado no se fundamenta en cotizaciones obtenidas de diez proveedores ni en una comparación de precios resultante de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sino en la fuente objetiva y oficialmente adoptada por el Municipio para establecer el precio de referencia del servicio.

La ausencia de diez cotizaciones no impide la elaboración del estudio de mercado ni la determinación del

presupuesto oficial. La normativa de contratación estatal no establece un número obligatorio de proveedores que deban ser consultados para todos los procesos. Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades pueden definir la metodología que utilizarán para realizar el análisis del sector y el estudio de mercado, siempre que documenten adecuadamente las fuentes empleadas, las condiciones del mercado y los factores que inciden en el valor del contrato. Entre dichas fuentes se encuentran las cotizaciones, las bases de datos especializadas, los precios históricos y otras fuentes objetivas disponibles.

Condiciones del servicio requerido

A diferencia de las condiciones propias del Acuerdo Marco de Precios consultado, el servicio requerido por el Municipio se estructura como un servicio integral, a todo costo, con disponibilidad conforme a las necesidades de la Comisaría de Familia y con cobertura en la zona urbana, rural y centros poblados de Aguazul.

El vehículo deberá encontrarse disponible para atender los requerimientos institucionales que se presenten durante la ejecución contractual, incluidos aquellos relacionados con visitas, verificaciones, seguimientos, rescates y traslados de personas a lugares de protección, aislamiento o atención. La prestación no se estructura a partir de un esquema de cobro independiente por hora urbana, hora rural, hora nocturna u hora en día dominical o festivo, sino mediante un valor mensual de referencia que comprende integralmente los costos de operación del servicio, de acuerdo con la Resolución No. 092 de 2026.

En consecuencia, no resultan aplicables al presente proceso las condiciones económicas y operativas previstas exclusivamente para el Acuerdo Marco de Precios, tales como:

- La definición de "día" como jornada ordinaria máxima legal.
- La definición de "mes" como treinta (30) días laborales de lunes a sábado.
- El cobro separado de horas urbanas, rurales o diferenciales.
- Los recargos independientes por horas nocturnas, dominicales o festivas.
- La modificación de una orden de compra por servicios adicionales medidos en horas o minutos.
- La elaboración o publicación de un RFI para generar una operación secundaria.

Estas reglas solo tendrían aplicación si la entidad estuviera colocando una orden de compra vigente bajo los términos del respectivo Acuerdo Marco. Como en este caso no era posible colocar una nueva orden de compra por encontrarse vencido el instrumento, las condiciones del servicio deben establecerse directamente en los documentos del proceso, de acuerdo con la necesidad institucional, la Resolución No. 092 de 2026 y la normativa que regula el transporte terrestre automotor especial.

Modalidad de selección

De acuerdo con el estudio de mercado y con el presupuesto oficial estimado en **$19.333.333,33**, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, siempre que dicho valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Aguazul.

La mínima cuantía resulta procedente con independencia del objeto contractual, siempre que se cumpla el límite económico previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y se observen las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, **no debe indicarse que el proceso se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía**, pues, según el estudio de mercado anexo, la modalidad definida por la entidad es la de mínima cuantía. La selección abreviada de menor cuantía constituye una modalidad distinta, aplicable cuando el valor

del contrato se encuentra dentro de los límites de menor cuantía de la entidad, pero supera el umbral legal de la mínima cuantía.

En consecuencia, el procedimiento deberá adelantarse mediante la publicación de la invitación pública correspondiente, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos y la selección de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La decisión de acudir a la mínima cuantía deberá estar respaldada en:

1. La necesidad institucional identificada.
2. La inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita colocar una nueva orden de compra.
3. El análisis del sector y el estudio de mercado realizado.
4. La Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026 como fuente del precio oficial de referencia.
5. El presupuesto oficial de $19.333.333,33.
6. La verificación de que dicho presupuesto no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Aguazul.

Asimismo, el proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva. La ausencia de una consulta a diez proveedores deberá explicarse expresamente en el estudio de mercado, precisando que no hubo RFI ni cotizaciones del Acuerdo Marco porque el instrumento ya no estaba vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra, y que el presupuesto oficial fue determinado mediante la metodología de consulta de una base de datos especializada y la Resolución No. 092 de 2026.

ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Gobierno, determinó el presupuesto oficial del presente proceso de selección atendiendo a la necesidad institucional identificada, el alcance del objeto contractual, las condiciones técnicas del servicio, el tipo de vehículo requerido, el plazo de ejecución y la forma de pago.

El objeto del proceso consiste en prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo de una (1) camioneta, destinada a garantizar la movilización eficaz, segura y oportuna del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Administración Municipal expidió la Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026, mediante la cual fijó el listado oficial de precios de referencia para el pago del servicio público de transporte terrestre automotor especial que será contratado por el Municipio de Aguazul.

La referida resolución estableció como valor mensual de referencia la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000,00) M/CTE**, para el servicio de alquiler a todo costo de un vehículo tipo campero, pick-up, camioneta o similar, con cilindraje entre 2.000 cc y 2.999 cc y modelo igual o superior a 2021.

El valor mensual de referencia comprende todos los costos asociados a la operación del servicio, incluidos, entre otros, el vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, documentación, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, Formato Único de Extracto del Contrato — FUEC— y demás gastos necesarios para garantizar la prestación continua, segura y oportuna del servicio.

El servicio estará destinado exclusivamente a apoyar las actividades de la Comisaría de Familia de Aguazul, incluyendo los desplazamientos requeridos para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, los rescates cuando legalmente procedan y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar a lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos.

La camioneta deberá estar disponible para atender los requerimientos de la Comisaría de Familia en la zona urbana, rural y en los centros poblados del municipio de Aguazul, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por la entidad. El servicio será prestado bajo la modalidad de alquiler a todo costo, por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Determinación del presupuesto oficial

De acuerdo con el estudio de mercado, el plazo estimado de ejecución corresponde a **un (1) mes y diez (10) días calendario**.

Para establecer el valor proporcional de los diez (10) días adicionales, se toma como referencia el valor mensual de $14.500.000,00, dividido en treinta (30) días, de conformidad con la metodología adoptada por la entidad para efectos de establecer el valor estimado del servicio.

El valor diario corresponde a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($483.333,33) M/CTE, resultado de dividir el valor mensual de $14.500.000,00 entre treinta (30) días.

El valor correspondiente a diez (10) días asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.833.333,33) M/CTE.

En consecuencia, el valor correspondiente a un (1) mes y diez (10) días se determina así: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000,00) M/CTE, correspondientes a un (1) mes, más CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.833.333,33) M/CTE, correspondientes a diez (10) días.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.333.333,33) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, gastos de personal, combustible, mantenimiento, administración, imprevistos, utilidad y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

Metodología utilizada

Para establecer el valor estimado de la contratación, la entidad utilizó la metodología de **consulta de una base de datos especializada**, tomando como fuente principal la Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026.

La entidad no realizó una solicitud formal de información —RFI— ni obtuvo cotizaciones de diez proveedores. La referencia al Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado como **CCE-144-2023**, se efectuó únicamente durante la etapa de planeación, con el fin de verificar su eventual aplicabilidad.

Durante dicha verificación se constató que el plazo máximo para colocar nuevas órdenes de compra había finalizado el **2 de octubre de 2025**, y que la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra previamente colocadas había finalizado el **3 de abril de 2026**. Por tanto, el Acuerdo Marco no se encontraba vigente para la presente contratación y no era jurídicamente posible adelantar una nueva operación secundaria, realizar una solicitud de cotización ni colocar una orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En consecuencia, la consulta del Acuerdo Marco tuvo un carácter exclusivamente informativo y de verificación de su vigencia y aplicabilidad. Dicha consulta no constituyó una solicitud formal de información, no generó una operación secundaria, no produjo cotizaciones vinculantes y no implicó la consulta o participación de diez proveedores.

La ausencia de diez cotizaciones no afecta la elaboración del estudio de mercado ni la determinación del presupuesto oficial, toda vez que la normativa de contratación estatal no establece un número único y obligatorio de proveedores que deban ser consultados en todos los procesos. La entidad puede definir la metodología que resulte adecuada para conocer las condiciones del mercado, siempre que documente las fuentes utilizadas y justifique el valor estimado de la contratación.

Entre las fuentes que pueden utilizarse para establecer el valor estimado se encuentran las cotizaciones, las bases de datos especializadas, los precios históricos y otras fuentes objetivas disponibles. Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades estatales cuentan con autonomía para determinar la metodología aplicable al estudio del sector y al estudio de mercado, siempre que documenten adecuadamente las condiciones del mercado y los factores que inciden en el valor del contrato.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se fundamenta en la Resolución No. 092 de 2026, en la consulta de la fuente especializada utilizada por la entidad, en las características técnicas del vehículo requerido, en el alcance del servicio, en el plazo de ejecución y en la inclusión de todos los costos asociados a la prestación integral del transporte terrestre automotor especial.

Condiciones económicas y técnicas del servicio

El servicio requerido por el Municipio se estructura como un servicio integral, a todo costo, con disponibilidad conforme a las necesidades de la Comisaría de Familia y con cobertura en la zona urbana, rural y en los centros poblados del municipio de Aguazul.

El vehículo deberá encontrarse disponible para atender los requerimientos institucionales que se presenten durante la ejecución contractual, incluidos aquellos relacionados con visitas, verificaciones, seguimientos, rescates y traslados de personas a lugares de protección, aislamiento o atención.

El servicio no se estructura a partir de un esquema de cobro independiente por hora urbana, hora rural, hora nocturna, hora dominical o festiva, sino mediante un valor mensual de referencia que comprende integralmente los costos de operación del servicio, de acuerdo con la Resolución No. 092 de 2026.

En consecuencia, no resultan aplicables al presente proceso las condiciones económicas y operativas previstas exclusivamente para el Acuerdo Marco de Precios que no se encuentra vigente, tales como el cobro separado por horas urbanas, rurales o diferenciales, los recargos independientes por horas nocturnas, dominicales o festivas, ni la modificación de una orden de compra por servicios adicionales medidos en horas o minutos.

Estas reglas únicamente tendrían aplicación en el evento de que la entidad estuviera colocando una orden de compra vigente bajo los términos del respectivo Acuerdo Marco. Como en el presente caso no era posible colocar una nueva orden de compra por encontrarse vencido el instrumento, las condiciones del servicio deben establecerse directamente en los documentos del proceso, de acuerdo con la necesidad institucional, la Resolución No. 092 de 2026 y la normativa que regula el transporte terrestre automotor especial.

El contratista deberá suministrar un vehículo que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente, incluyendo matrícula, homologación, tarjeta de operación, pólizas, revisión técnico-mecánica, SOAT, equipos de seguridad y demás documentos requeridos para la prestación del servicio.

El contratista deberá garantizar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento. En caso de daño, falla mecánica, accidente, mantenimiento o cualquier otra

circunstancia que impida su utilización, deberá suministrar oportunamente un vehículo de reemplazo que cumpla iguales o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad.

Conclusión del estudio de mercado

Con fundamento en las condiciones técnicas y económicas analizadas, se establece que el valor mensual de referencia para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000,00) M/CTE**.

Considerando que el servicio será contratado por un plazo de **un (1) mes y diez (10) días calendario**, el valor total del presupuesto oficial asciende a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($19.333.333,33) M/CTE**.

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, por lo que el contratista no podrá exigir reconocimientos adicionales por concepto de conductor, combustible, mantenimiento, seguros, documentación, operación, desplazamientos urbanos o rurales, ni por los demás costos necesarios para la prestación integral del servicio, salvo que exista una modificación contractual debidamente autorizada y soportada conforme a la normativa vigente.

La información histórica y comparativa incorporada en este estudio se limita a servicios de transporte terrestre automotor especial relacionados con las necesidades de la Comisaría de Familia y con el objeto del presente proceso.

Asimismo, deberá conservarse como única dependencia solicitante a la Secretaría de Gobierno, a través de la Comisaría de Familia, y como valor oficial del proceso la suma de **$19.333.333,33**, correspondiente a un plazo de ejecución de **un (1) mes y diez (10) días calendario**.

Análisis Financiero

Datos históricos de la entidad: la alcaldía municipal en conocimiento de la importancia del objeto a contratar, ha llevado a cabo procesos, similares determinantes en la fijación de precios y cantidades así:

ÍTEM	CONTRATO NO.	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	577-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE BRINDA APOYO EN LA ESTRATEGIA PRASS EN EL PROCESO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA, PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.	45 Días	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA SAS	$ 23.776.010,00

2	603-2022	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO A TODO COSTO EN OCASION A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICO Y CULTURAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A LOS EVENTOS DEL ORDEN LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL ÁNIMO DE FORTALECER, PROMOVER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LA CULTURA LLANERA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCESO MISIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	DOS (2) MESES	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S	$ 23.000.000,00
3	0242-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADSCRITO AL PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, BAJO LA MODALIDAD DE ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (1) CAMIONETA, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE AGUAZUL. MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	OCHO (8) MESES	TRANSPORTES Y COMERCIALIZADORA S.A.S - T.S.M.T. S.A.S.	$ 63.402.696,00

DATOS DE OTRAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL

ÍTEM	CONTRATO NO.	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	3145 DEL 2022	FORTALECER EL CENTRO DE TALENTO PARA LA POBLACION CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META, CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AREA URBANA Y RURAL QUE ASISTEN AL PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL	74 Días	SERVITRANSTUR S.A.S	$ 97.772.500
2	102-2023	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN APOYO A LAS DELEGACIONES CULTURALES QUE REPRESENTAN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	40 DIAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARARE COOTRADELSA LTDA	$ 80.000.000

3	2025-0823	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DENTRO DEL PROCESO DE FORMACION ACTUALIZACION Y CONSERVACION CATASTRAL, COMO FUNDAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y LA PLANIFICACION URBANA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	114 Días	CARS SERVICES SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARRETERA S.A.S.	$ 48.500.000

Perspectiva organizacional

El Municipio de Aguazul, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, cuenta con la Secretaría de Gobierno como dependencia responsable de liderar el proceso misional de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana.

En el marco de dicho proceso funciona la Comisaría de Familia de Aguazul, dependencia de carácter administrativo e interdisciplinario que desarrolla funciones administrativas y jurisdiccionales relacionadas con la prevención, atención, protección y restablecimiento de los derechos de las personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar.

Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, la Comisaría de Familia requiere contar con medios adecuados que permitan a su personal desplazarse oportunamente hacia los sectores urbanos, rurales y centros poblados del municipio, así como hacia los lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos que se determinen en cada actuación institucional.

La necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial se encuentra directamente relacionada con las obligaciones previstas en la Ley 2126 de 2021, particularmente con el deber de garantizar que las Comisarías de Familia cuenten con transporte permanente y con medios de transporte adecuados para el traslado de sus funcionarios, la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de rescates y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.

En la actualidad, la Comisaría de Familia de Aguazul no dispone de un medio de transporte propio o permanente que permita atender de manera integral y oportuna los desplazamientos derivados de sus funciones misionales. Esta situación puede afectar la capacidad institucional para realizar visitas, verificaciones, seguimientos, rescates, activaciones de rutas de atención y demás actuaciones que requieran presencia institucional en el territorio.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno mediante la contratación de una (1) camioneta de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo, destinada exclusivamente al apoyo de las actividades propias de la Comisaría de Familia de Aguazul.

La contratación permitirá mejorar la oportunidad, continuidad, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio institucional, sin que ello implique sustituir las funciones de los servidores públicos, crear cargos o establecer una relación laboral entre el conductor y el Municipio de Aguazul. Su finalidad consiste exclusivamente en proporcionar un medio operativo de movilidad que facilite el cumplimiento de las funciones legales de la Comisaría de Familia.

Perspectiva técnica

Con el fin de satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de Aguazul requiere contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, bajo la modalidad de alquiler a todo costo de una (1) camioneta destinada a garantizar la movilización eficaz, segura y oportuna del personal adscrito a la Comisaría de Familia de Aguazul, para el desarrollo de las actividades propias de su misión institucional, en el marco del proceso misional de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana.

El servicio deberá prestarse mediante una (1) camioneta tipo campero, pick-up, camioneta o similar, con cilindraje entre 2.000 cc y 2.999 cc, modelo igual o superior a 2021, que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, mecánicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

La camioneta deberá estar disponible para atender los desplazamientos requeridos por el personal de la Comisaría de Familia para la práctica de pruebas, la verificación de derechos, la realización de visitas, el seguimiento de medidas de protección y restablecimiento de derechos, la activación de rutas de atención, los rescates cuando legalmente procedan y el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres y demás personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar.

El servicio deberá cubrir los desplazamientos que se requieran dentro del área urbana, rural y en los centros poblados del municipio de Aguazul, así como hacia los lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos que sean determinados dentro de las actuaciones institucionales.

La camioneta podrá utilizarse para el transporte del personal autorizado de la Comisaría de Familia y, cuando resulte estrictamente necesario dentro de las actuaciones de protección y atención, para el traslado de las personas cuya movilización sea requerida conforme a las competencias legales de la entidad, las condiciones de seguridad y los protocolos institucionales aplicables.

La prestación del servicio será a todo costo e incluirá, como mínimo, el vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC—, equipos de seguridad y demás documentos, gastos y elementos necesarios para garantizar la ejecución integral y segura del contrato.

El servicio deberá ser prestado por una persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. El vehículo deberá encontrarse debidamente matriculado, homologado y autorizado para operar en dicha modalidad, y deberá contar con la documentación vigente exigida por la normativa de transporte y tránsito.

En caso de daño, falla mecánica, accidente, mantenimiento o cualquier otra circunstancia que impida utilizar la camioneta asignada, el contratista deberá suministrar oportunamente un vehículo de reemplazo que cumpla iguales o superiores condiciones técnicas, legales y de seguridad. Asimismo, deberá garantizar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo y funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

La contratación tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y diez (10) días calendario, conforme a la necesidad identificada y al estudio de mercado elaborado por la entidad. El valor mensual de referencia corresponde a catorce millones quinientos mil pesos ($14.500.000,00) M/CTE, y el presupuesto oficial total asciende a diecinueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($19.333.333,33) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio.

Conclusiones del estudio del sector

Del análisis realizado se concluye que el servicio de transporte terrestre automotor especial constituye una alternativa técnica y jurídicamente idónea para atender la necesidad institucional de la Comisaría de Familia de Aguazul.

La contratación de una (1) camioneta bajo la modalidad de alquiler a todo costo permitirá garantizar la disponibilidad de un medio de transporte adecuado para el desplazamiento del personal de la Comisaría de Familia y, cuando sea necesario, de las personas víctimas o en riesgo de violencia en el contexto familiar, de conformidad con las competencias legales de la entidad y con las condiciones de seguridad aplicables.

El servicio permitirá atender oportunamente las actividades de práctica de pruebas, verificación de derechos, visitas, seguimientos, activación de rutas de atención, rescates cuando legalmente procedan y traslados a lugares de protección, aislamiento, atención o restablecimiento de derechos, tanto en la zona urbana como en la zona rural y en los centros poblados del municipio.

La necesidad se encuentra respaldada directamente en la Ley 2126 de 2021, que exige que las Comisarías de Familia cuenten con transporte permanente y que las alcaldías municipales dispongan medios de transporte adecuados para el cumplimiento de las funciones de protección y atención a cargo de estas dependencias.

Desde la perspectiva técnica, el mercado cuenta con empresas legalmente constituidas y habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante vehículos que deben cumplir las condiciones de operación, seguridad, documentación y habilitación previstas en el Decreto 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002 y las demás normas aplicables.

La consulta del Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II se realizó únicamente para verificar su vigencia y eventual aplicabilidad. Sin embargo, se constató que el plazo para colocar nuevas órdenes de compra había finalizado el 2 de octubre de 2025 y que la vigencia máxima para ejecutar las órdenes previamente colocadas había finalizado el 3 de abril de 2026. En consecuencia, dicho instrumento no se encontraba vigente para la presente contratación y no permitía adelantar una nueva operación secundaria, solicitar cotizaciones ni colocar una orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, la entidad estructuró el estudio de mercado con fundamento en la metodología de consulta de una base de datos especializada y en la Resolución No. 092 del 4 de marzo de 2026, mediante la cual se fijó el valor oficial de referencia para el servicio de transporte terrestre automotor especial. La entidad no realizó una RFI ni consultó diez proveedores, por cuanto el Acuerdo Marco de Precios ya no se encontraba vigente para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, la contratación es necesaria, técnicamente viable y jurídicamente procedente, y contribuye al cumplimiento de las funciones legales asignadas a la Comisaría de Familia y al Municipio de Aguazul en materia de protección de la familia, prevención y atención de la violencia en el contexto familiar, garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y prestación eficiente, segura, continua y oportuna de los servicios institucionales.

ELABORÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**
Nombre: JOSÉ ALEXANDER PÉREA FERNÁNDEZ Cargo: Profesional contratado SGB	Nombre: JOSE ALEXANDER PÉREZ FERNÁNDEZ Cargo: Profesional contratado SGB	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: Secretaria de Despacho Secretaria de Gobierno